



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"



**N° 0037 -2025-HSR-AND-DE**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**Andahuaylas, 22 de enero del 2025**

**VISTO:** El Informe N° 017-2025-JCA-UP/HSRA., de fecha 16 de enero del 2025, y el Memorando N° 086-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 20 de enero del 2025, expuesta por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, se dispone la Proyección de la Resolución de Liquidación de Guardias Hospitalarias efectivas consideradas dentro de las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de enero del 2025; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Resoluciones Ministeriales N° 573-92-SA/DM, 184-2000-SA/DM, y los Decretos Supremos N° 024-2001-SA, 004-2002-SA, 008-2003-SA, Ley 28167 Reglamentos de las Leyes del Trabajo Médico, del Enfermero, Obstetras, otros profesionales de la Salud, profesional categorizado, Técnicos y Auxiliares Categorizados respectivamente, establecen las Normas y Procedimientos para la programación, control y liquidación de las Guardias Hospitalarias, cualquiera fuera su modalidad;

Conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Ley N° 23536 señala que el trabajo de guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarios, sin exceder de doce (12) horas; sin embargo, sólo excepcionalmente podrán sobrepasar las doce (12) horas por falta de personal;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 23536, se dispone la obligatoriedad de los profesionales de la salud a realizar trabajo de guardia, según las necesidades del servicio; exonerándose a aquellos mayores de cincuenta (50) años de edad y los que acrediten sufrir de enfermedades que les impidan laborar;

Que, mediante Informe N° 017-2025-JCA-UP/HSRA, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, informa la liquidación de guardias hospitalarias consideradas en las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de **ENERO del 2025**, para su respectivo pago;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Pago de Liquidación de Guardias Hospitalarias, consideradas dentro de las 150 horas programadas, a los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por el monto de veintiún mil, seiscientos sesenta y uno con 98/100 soles (S/ 21,661.98), del mes de ENERO del 2025, según el siguiente detalle:**

**LIQUIDACION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS LABORADAS DENTRO DE LAS 150 HORAS (vac) PROGRAMADAS EN TURNO MT/ DE PROFESIONALES MEDICOS NO MEDICOS Y OTROS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2025**

N°	PLAZA	NOMBRE	CODCAR	DNI PLH	NIVEL	DIURNA		NOCTURNA		DIURNA		NOCTURNA		TOTAL Nro G.	COSTO TOTAL
						ORDINARIA		ORDINARIA		DOM. Y FERIADOS		DOM. Y FERIADOS			
1		ANICAMA MATT A MANUEL ALFONSO	MEDICO	22190227	15	5	439.90							5	439.90
2		VARGAS ZARATE JUANA	ENFERMERA (O)	23844227	14	10	988.10							10	988.10
3		GOMEZ CHOQUE OLGA	ENFERMERA (O)	31171470	11	10	900.60							10	900.60
4		MUNARES VARGAS YONY MARGOT	ENFERMERA (O)	28308648	11	10	900.60							10	900.60
5		DOMINGUEZ RIVERA ZENAIDA CLAUDIA	ENFERMERA (O)	21552569	11	10	900.60							10	900.60





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"



6		ROJAS MENDOZA JANIA	ENFERMERA (O)	10150054	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
7		QUISPE QUISPE LILIANA	ENFERMERA/O I	40269536	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
8		CESPEDES AVENDAÑO ELENA	ENFERMERA (O)	31182710	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
9		MEZARES HERRERA MADELEYNE	ENFERMERA/O I	41207190	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
10		ALARCON LARA JOSE	ENFERMERA/O I	31176881	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
11		ROSELL CARRION JAIME CIRILO	ENFERMERA/O I	31168842	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
12		TINCO CHIPANA BERNABE FELIX	ENFERMERA/O I	31148144	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
13		RODRIGUEZ GOMEZ MARITZA	ENFERMERA/O I	45222843	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
14		MARTINEZ QUINECHE JESSICA MARIELA	OBSTETRA	09845832	2	10	900.60	-	-	-	10	900.60	
15		RAMIREZ MAMANI, WALTER ALFREDO	OBSTETRA	31189786	2	3	270.18	-	-	-	3	270.18	
16		GUTIERREZ ASCARZA ROSARIO MARRUF	OBSTETRA	10806727	1	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
17		PEREZ PORTUGAL LILIANA	OBSTETRA	24007092	1	10	876.50	-	-	-	10	876.50	
18		PEREZ MINAYA NOEMI	OBSTETRA	31184481	1	5	438.25	-	-	-	5	438.25	
19	513189	HUARANGA ARIAS RAFAEL	NUTRICIONISTA	41658499	24	10	925.40	-	-	-	10	925.40	
20	2016	SAMANEZ RAMOS DAVID	QUIMICO FARMACEUTICO	40422337	24	10	925.40	-	-	-	10	925.40	
21	157262	MENDOZA TORRES EMILIA	TEC. EN ENFERMERIA I	31120859	STA	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
22	157276	NUÑEZ SOTO EDUARDO	TEC. EN ENFERMERIA I	31124397	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
23	157285	OSCCO SULLCA FAUSTINO	TECNICO/A ASISTENCIAL	31150337	TC	5	183.35	-	-	-	5	183.35	
24	512126	PAREDES LEGUIA JOHN WILMER	TEC. EN LABORATORIO I	40083584	TC	5	183.35	-	-	-	5	183.35	
25	157123	SILVERA FRANCO JUSTINA	TEC. EN ENFERMERIA I	31150840	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
26	157335	SOTO HUAMAN MELANIA	TEC. EN FARMACIA I	31186781	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
27	157343	TORVISCO VELASQUE LIDIA EMILIA	TEC. EN ENFERMERIA I	31126749	TA	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
28	512765	DE LA CRUZ VARGAS, SANTIAGO	TEC. EN LABORATORIO I	25426058	TD	5	183.35	-	-	-	5	183.35	
29	512752	LLACTARIMAY GUIZADO, RAQUEL	TEC. EN FARMACIA I	09571341	TC	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
30	512683	JUAREZ CANALES ROSA ALICIA	TEC. EN ENFERMERIA I	09763514	TD	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
31	513059	OROSCO MEMENZA WILBER	TEC. EN ENFERMERIA	10415489	TF	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
32	513191	OROSCO MALPARTIDA NOEMI NELY	TEC. EN ENFERMERIA	09849858	TF	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
33	513110	ANDRADE MITMA MARTIN ROBERTO	TEC. EN ENFERMERIA	31175826	TD	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
34		MANTILLA ORTIZ PAULINA	TEC. EN ENFERMERIA	31158200	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
35		MURILLO CAVIEDES VELU YAJAYDA	TEC. EN ENFERMERIA	42862984	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70	
36		ALCARRAZ RODRIGO SONIA	TEC. EN ENFERMERIA	31183320	STF	5	183.35	-	-	-	5	183.35	
37		QUISPE LAUPA DAVID	AUXILIAR ASISTENCIAL	31180238	SAF	5	173.55	-	-	-	5	173.55	
							SUB TOTAL	21,661.98				243	21,661.98

Siendo el total a pagar veintiún mil seiscientos sesenta y uno con 98/100 soles (S/ 21,661.98)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CÉP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

CC.  
Dirección Ejecutiva HSRA  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.  
Oficina de Administración.  
Unidad de RR.HH.  
Planilla y Remuneración.  
Control de Asistencia  
Estadística (portal de transparencia)  
Archivo.  
BSTA/vea

www.hospitalandahuaylas.gob.pe  
Jr. Hugo Pesce N°180 - Andahuaylas  
083 - 421965  
Hospital Sub Regional de Andahuaylas

